

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Versión 2.0

**UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO
UNEMI**
Evolución Académica

www.unemi.edu.ec



POLÍTICA DE CALIDAD
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 12, determina que, *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el*



**POLÍTICA DE CALIDAD
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 17, determina que, *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 93, determina que, *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;*

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”;*

Que, el Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a*



**POLÍTICA DE CALIDAD
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en el art. 43, establece que, *“(...) Los instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales serán aprobadas por la o el Rector, en calidad de Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional”;* y,

Que, el Rector en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

**POLÍTICA DE CALIDAD
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Política 1.- La presente política tiene por objeto garantizar la calidad en los procesos de docencia, investigación, vinculación, gestión académica y los procesos de asesoría y apoyo de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 2.- La presente política será aplicada de manera obligatoria por las Autoridades, personal académico, personal administrativo y trabajadores y demás personal que intervengan en la ejecución de los procesos de la Universidad Estatal de Milagro.



**POLÍTICA DE CALIDAD
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO II
POLÍTICA DE CALIDAD UNIVERSITARIA**

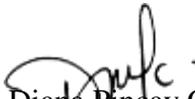
Política 3.- La Universidad Estatal de Milagro, para cumplir con su misión y las disposiciones legales vigentes, asume con ética y responsabilidad social el compromiso de transformar e innovar la oferta académica de formación de grado y posgrado, la producción científica y los programas o proyectos de investigación y vinculación, a través del aseguramiento de la calidad, en aras de satisfacer las necesidades y expectativas de nuestro entorno.

Para su consecución, la pertinencia, la planificación, la gestión, el bienestar universitario y el desarrollo de su talento humano, se constituyen en los fundamentos para alcanzar la evolución académica.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que la **POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue reformada por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-4-2019-Nº14, el 28 de febrero de 2019.

Milagro, 17 de mayo de 2019


Lic. Diana Pinday Cantillo
SECRETARÍA GENERAL(E)

